



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 344-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les corresponde por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”

**Que**, el Artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

**Que**, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

**Que**, el Artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD manifiesta: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y



recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:

**Que**, el Art. 55.-Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD manifiesta: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0469-M, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte el orden del día el siguiente punto: Conocimiento, análisis y resolución de la propuesta DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **29 de abril de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

## RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LA  
GUAYUSA Y LA CANELA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 29 de abril de 2024.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**